



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220001900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Aclare la razón por la cual respecto del pagaré No. 035701-02-0000002409 se solicita por capital vencido y acelerado un total de \$114'288.310,65 a pesar de que el monto del crédito incorporado en dicho cartular asciende únicamente a la suma de \$100'812.600,00, de suerte que lo petitionado en las pretensiones a y c del numeral 1º exceden la literalidad del título báculo de acción.

En el mismo sentido, deberá aclarar lo relacionado con el pagaré No. 035701-07-0000004350, en tanto el capital vencido y acelerado asciende a \$56'602.299,20 y el incorporado en el título corresponde a \$48'000.000,00

2.-) De ser el caso, adecue el acápite de pretensiones, haciendo previamente las aclaraciones en el factum de la demanda.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be21469da021d284b7190745ea2e55b3bc4796fbe52c136e2c00ff0d24cb925b**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>